

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia a la designación y asignación de funciones antes mencionadas, resultando pertinente aceptar las mismas; así como encargar al profesional que lo desempeñará;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el magister en administración Humberto Enrique Reyes Rocha, a la designación y asignación de funciones efectuadas mediante Resolución Ministerial N° 553-2016/MINSA y N° 155-2017/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar al economista Ceferino Arturo Arévalo Luna, Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos, las funciones de Director Ejecutivo de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del citado cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1550043-1

## Designan Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 625-2017/MINSA

Lima, 1 de agosto del 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2016/MINSA de fecha 1 de agosto de 2016, se designó a la licenciada en ciencias de la comunicación Lili Carmen Sánchez Vera, en el cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 155-2017/MINSA de fecha 10 de marzo de 2017, se asignó con eficacia al 8 de marzo de 2017, entre otros, a la licenciada en ciencias de la comunicación Lili Carmen Sánchez Vera, las funciones correspondientes al puesto de Directora General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia a la designación y asignación de funciones efectuada, resultando pertinente aceptar las mismas; así como designar al profesional que desempeñará el referido cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y

Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la licenciada en ciencias de la comunicación Lili Carmen Sánchez Vera, a la designación y asignación de funciones efectuadas mediante Resolución Ministerial N° 546-2016/MINSA y N° 155-2017/MINSA, respectivamente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al licenciado en ciencias de la comunicación social Alejandro Santo Morán, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1550044-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC

#### DECRETO SUPREMO N° 017-2017-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante, la Ley, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal a) del artículo 16 de la Ley, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad para dictar, entre otros, los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, tiene por objeto entre otros, regular los requisitos y procedimientos para la obtención, duplicado, canje, recategorización, revalidación y cancelación de licencias de conducir;

Que, con el objeto de simplificar, estandarizar y optimizar los procedimientos administrativos, coadyuvando al fortalecimiento institucional y a la calidad en el servicio al ciudadano, es necesario modificar el primer párrafo del artículo 16, el numeral 18.1 del artículo 18, el literal e) del numeral 19.2 del artículo 19 y el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificaciones al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC**

Modifícase el primer párrafo del artículo 16, el numeral 18.1 del artículo 18 y el literal e) del numeral 19.2 del artículo 19, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, en los siguientes términos:

**"Artículo 16.- Taller Cambiemos de Actitud**

El Taller Cambiemos de Actitud está dirigido a aquellos conductores con licencias de conducir suspendidas. La aprobación de dicho curso es un requisito indispensable para el levantamiento de dicha medida.  
(...)"

**"Artículo 18.- Vigencia de las Licencias de Conducir**

Las licencias de conducir tienen vigencia a plazo determinado, la cual debe ser revalidada, conforme al siguiente detalle:

18.1 La licencia de conducir de la Clase A - Categoría I, tendrá la vigencia de 10 años desde la fecha de su emisión y su obtención o revalidación dependerá del record de infracciones del conductor (conforme al Anexo I del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC), durante el período inmediato precedente comprendido antes de la obtención o desde la obtención o última revalidación, según corresponda, hasta la fecha de presentación de la solicitud de obtención o revalidación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves.

- Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia.

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla.

Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber sido impuesta mediante acto administrativo firme o que haya agotado la vía administrativa.

(...)"

**"Artículo 19.- Revalidación de Licencias de Conducir**

(...)

19.2. Para la revalidación de Licencias de Conducir en la misma categoría o a una inferior, se debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

(...)

e) Aprobación del examen de conocimientos, realizado en un Centro de Evaluación, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores. Este requisito no será exigible para revalidación de licencias de conducir de Clase A Categoría I.

(...)"

**Artículo 2.- Prórroga de obligaciones del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC**

Prorrógase hasta 31 de diciembre del 2017, las obligaciones dispuestas en los numerales 2.2, 2.3 de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, el numeral 3.5 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, el numeral 4.2 de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, la Séptima, Décima y Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias, en lo que respecta a las obligaciones exigibles al 01 de agosto de

IMPRESO OFICIAL DEL GOBIERNO NACIONAL

**El Peruano**

Ya está disponible la solución para sus trámites de publicación de Normas Legales



SENCILLO



RÁPIDO



SEGURO



*Simplificando acciones,  
agilizando procesos*



[www.elperuano.com.pe/pga](http://www.elperuano.com.pe/pga)



Sede Central  
Av. Alfonso Ugarte 873 - Cercado de Lima



Central Telefónica  
315-0400



Email  
pgaconsulta@editoraperu.com.pe

2017, salvo las obligaciones dispuestas en los literales a), c), d), y e) del artículo 42 del citado reglamento, las cuales serán exigibles a partir del 01 de agosto del 2017; así como, los regímenes extraordinarios para la acreditación de conocimientos en la conducción establecidos en la Octava y Novena Disposición Complementaria Transitoria del referido reglamento.

### Artículo 3.- Incorporación

Incorpórase la Séptima Disposición Complementaria Final al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, en los siguientes términos:

#### “DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Sétima.-** El MTC a través de la DGTT, expedirá las normas complementarias que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente reglamento, entre otros, en el artículo 65 que regula la formación de conductores en la vía pública.

### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

#### Disposición Complementaria Transitoria

**Única.- De la implementación de lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC**

Lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, entrará en vigencia en un plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicación del presente Decreto Supremo.

#### Disposición Complementaria Derogatoria

**Única.-** Derógase el artículo 15 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; referido al régimen especial para la primera licencia de conducir de clase A categoría I.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1550041-3

## Aceptan la renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 729-2017 MTC/01

Lima, 31 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 532-2017 MTC/01, se designó a la señora Úrsula Eby Hurtado Marengo, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Úrsula Eby Hurtado Marengo, al cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1549724-1

## Designan Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 730-2017 MTC/01

Lima, 31 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 514-2017 MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Úrsula Eby Hurtado Marengo, en el cargo de Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1549724-2

## Otorgan a Aerolíneas Argentinas S.A. la renovación de permiso de operación de aviación comercial: servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 389-2017-MTC/12

Lima, 5 de julio del 2017

VISTO: La solicitud de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. sobre Renovación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;